

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato de Compraventa que celebran por una parte “**QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.**”, representada por **Dorian Corona Velasco**, a quien en lo sucesivo se le llamará “**EL VENDEDOR**”; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **LIC. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **LCOP. Jacqueline Rodríguez Grajeda** y el **L.A. Cristian Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como “**EL COMPRADOR**”; de manera conjunta serán llamadas “**LAS PARTES**”, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL VENDEDOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.I.- Su representada se dedica a la venta de seguros para vehículos. -----

I.II.- Cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, mediante el número de cedula **G332656**, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, misma que se anexa al presente contrato. -----

I.III. - Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle José María Castorena, numero #426, Colonia San José de los Cedros, Código Postal 05200, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. -----

I.IV.- Que otorga la cuenta bancaria: **4100804195** a nombre de “Qualitas Compañía de Seguros SA de CV”, de la Institución Bancaria HSBC, para efecto de recibir los pagos estipulados en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.V.- Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: QCS931209G49. -----

I.VI. - Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA “EL COMPRADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

CONTRATO DE COMPRAVENTA

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por el **LIC. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **LCOP. Jacqueline Rodríguez Grajeda** y el **L.A. Cristian Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco, quienes manifiestan que cuentan con la autorización para firmar el presente instrumento, tal como consta en el acta de la **Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 05 de marzo del 2024, en el punto **VII**, donde se aprobó llevar a cabo la compra de la Póliza de Seguro del Autobús Dina con placas 3GPM07, modelo 2015, tipo autobús transporte de personal utilizado para el transporte Escolar. -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MLI850101G56. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- **DECLARAN "LAS PARTES":**

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL VENDEDOR" mediante este acto se obliga a vender a "EL COMPRADOR" la póliza de seguro vehicular para el Autobús Dina Transporte Personal/Escolar STD, mediante la **Cotización 1340326899**, misma que se anexa al presente contrato de compraventa como **Anexo A.** - - -

Por su parte "EL COMPRADOR" manifiesta que es su deseo adquirir la póliza de seguro vehicular descrito en la presente cláusula. - - -

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Las Partes acuerdan que el precio TOTAL a pagar, es de: **\$33,910.59 (treinta y tres mil novecientos diez pesos 59/100)** con impuestos incluidos. - - -

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL COMPRADOR", se obliga a cubrir a "EL VENDEDOR" por vía transferencia bancaria de fondos en la cuenta señalada en la declaración I. IV. - - -

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes de cumplir a cargo de cualquiera de las partes. - - -

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR". - - -

- a) Realizar la entrega de los muebles descritos en la cláusula primera del presente instrumento a "EL COMPRADOR". - - -
- b) Cumplir con todas las obligaciones descritas en el presente Contrato. - - -

SEXTA. - PENALIDAD. - Si "EL VENDEDOR" no cumple con la entrega del bien objeto descrito en la cláusula primera, se tendrá por rescindido el presente contrato sin responsabilidad para la compradora. Si "EL COMPRADOR" no cumple con el pago establecido no se realizará la cobertura de la aseguranza. - - -

SEPTIMA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES. - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR", por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES". - - -

OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

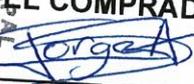
CONTRATO DE COMPRAVENTA

NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído que fue el presente contrato y debidamente entradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a su entera conformidad en tres tantos, ante la presencia de los testigos que dan fe de su celebración, en el Municipio de El Limón, Jalisco, 05 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro. -----



"EL COMPRADOR":


LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.




LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL.




L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PUBLICA MUNICIPAL

"EL VENDEDOR"


DORIAN CORONA VELASCO.
QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A DE C.V

TESTIGOS:


LIC. CÉSAR FIGUEROA CORONA


LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. Dorian Corona Velasco, con fecha 05 de abril de 2024"